



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

CONFERENCIA

36.º período de sesiones

Roma, 18-23 de noviembre de 2009

INFORME DE LA TERCERA SESIÓN DEL COMITÉ GENERAL

Índice

	Párrafos
A. ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO	1 – 5
B. DERECHOS DE VOTO	6 – 15
C. PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	16

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

A. ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO¹

1. El Comité señala a la atención de la Conferencia los siguientes párrafos del artículo XXII del Reglamento General de la Organización (RGO):

- “3. Al elegir los componentes del Consejo, la Conferencia prestará la debida consideración a la conveniencia de:
- a) que en dicho organismo haya una representación geográfica equilibrada de las naciones interesadas en la producción, distribución y consumo de alimentos y productos agrícolas;
 - b) lograr que en los trabajos del Consejo participen los Estados Miembros que contribuyan en gran medida al éxito de la Organización;
 - c) dar oportunidad de formar parte del Consejo al mayor número posible de Estados Miembros, por rotación de los puestos.
4. Los Estados Miembros podrán ser reelegidos.
5. Ningún Estado Miembro podrá ser elegido para formar parte del Consejo si adeuda a la Organización en concepto de cuotas atrasadas una cantidad igual o mayor a la que le corresponda pagar por los dos años civiles anteriores.”

2. La Conferencia fijó el plazo para la presentación de candidaturas para la elección de miembros del Consejo a las 12.00 horas del viernes 20 de noviembre de 2009 y acordó que la elección comenzara el domingo 22 de noviembre por la tarde.

3. El Comité General ha examinado las candidaturas recibidas dentro de ese plazo y ha constatado la regularidad de las candidaturas siguientes:

¹ C 2009/11-Rev.1.

REGIÓN	PERÍODO	CANDIDATOS
ÁFRICA	a) Noviembre de 2009 a 30 de noviembre de 2011 (1 PUESTO)	Mauritania
	b) Noviembre de 2009 a 30 de junio de 2012 (3 PUESTOS)	Gabón, Mauricio, Mozambique
	c) 1º de enero de 2011 a 30 de junio de 2013 (5 PUESTOS)	Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Túnez, Uganda
ASIA	a) Noviembre de 2009 a 30 de junio de 2012 (6 PUESTOS)	China, Filipinas, Japón, República de Corea, Sri Lanka, Tailandia
EUROPA	a) Noviembre de 2009 a 30 de junio de 2012 (3 PUESTOS)	Alemania, Eslovaquia, España
	b) 1º de enero de 2011 a 30 de junio de 2013 (3 PUESTOS)	Federación de Rusia, Grecia, Irlanda
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	a) Noviembre de 2009 a 30 de junio de 2012 (3 PUESTOS)	Chile, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)
	b) 1º de enero de 2011 a 30 de junio de 2013 (5 PUESTOS)	Argentina, Brasil, Cuba, México, Trinidad y Tabago
CERCANO ORIENTE	a) Noviembre de 2009 a 30 de junio de 2012 (1 PUESTO)	Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, República Árabe Siria
	b) 1º de enero de 2011 a 30 de junio de 2013 (2 PUESTOS)	
AMÉRICA DEL NORTE	a) 1º de enero de 2011 a 30 de junio de 2013 (2 PUESTOS)	Canadá, Estados Unidos de América

4. Puesto que respecto de dos períodos, noviembre de 2009 a 30 de junio de 2012 y 1.º de enero de 2011 a 30 de junio de 2013, el número de candidatos coincide con el número de puestos por cubrir con países de las regiones de África, América del Norte, América Latina y el Caribe, Asia y Europa, el Comité recomienda que, de conformidad con el artículo XII.10 a) del RGO, la Conferencia elija por evidente consenso general a los candidatos de las regiones indicadas propuestos para los períodos especificados.
5. El Comité presenta también a la Conferencia en el Apéndice A del presente informe una lista de los Estados Miembros de la FAO por regiones para fines de elección del Consejo.

B. DERECHOS DE VOTO

6. En su primera sesión (miércoles 18 de noviembre de 2009), el Comité General observó que eran **19** los Estados Miembros que no habían pagado una parte de sus cuotas suficiente para conservar su derecho de voto en la Conferencia. Desde entonces se han producido los cambios siguientes resumidos en los párrafos 7, 8, 9 y 10.
7. Se ha recibido confirmación de que **dos** Estados Miembros (Burundi y la República Democrática del Congo) han efectuado pagos que permiten regularizar su situación por lo que hace al derecho de voto.
8. **Seis** Estados Miembros (Antigua y Barbuda, Islas Salomón, Kirguistán, Nauru, Palau y Tayikistán) no han solicitado una consideración especial y no se han inscrito para participar en la Conferencia.
9. **Seis** Estados Miembros que asisten al período de sesiones (Comoras, Liberia, Nicaragua, Santo Tomé y Príncipe, Somalia y Turkmenistán) no han solicitado que se restablecieran sus derechos de voto ni han informado de que se estuviera tramitando el pago. La Secretaría sigue examinando atentamente la situación con las delegaciones de esos Estados Miembros para asegurarse de que están al corriente de la situación de sus cuotas y de las consecuencias de ello para su derecho de voto.
10. **Cinco** Estados Miembros han solicitado una consideración especial con arreglo al párrafo 4 del artículo III de la Constitución, así como permiso para votar:
- República Dominicana: carta de fecha 16 de noviembre de 2009 en la que se hace referencia a las difíciles circunstancias macroeconómicas causadas por la crisis financiera mundial (GC/2009/INF/3).
 - Georgia: carta de fecha 23 de octubre de 2009 en la que se citan dificultades económicas, se solicita el restablecimiento de los derechos de voto y se propone un plan de pago a plazos (GC/2009/INF/1).
 - Guinea-Bissau: carta de fecha 17 de noviembre de 2009 en la que se cita la difícil situación financiera (GC/2009/INF/4).
 - Iraq: carta de fecha 19 de octubre de 2009 en la que se citan dificultades financieras y se propone un plan de pago a plazos (GC/2009/INF/2).
 - Sierra Leona: carta de fecha 17 de noviembre de 2009, en la que se citan los efectos de la guerra civil y las dificultades económicas (GC/2009/INF/9).
11. **Dos** de los Estados Miembros que actualmente tienen problemas con sus derechos de voto, Georgia e Iraq, proponen pagar sus atrasos de acuerdo con planes de pago a plazos. En consecuencia, el Comité recomienda que la Conferencia apruebe sendos proyectos de resolución a

fin de hacer suyos los planes de pago a plazos presentados por dichos Estados Miembros (apéndices B y C).

12. El Comité General examinó el documento titulado “Gestión de los atrasos y derechos de voto en los períodos de sesiones de la Conferencia”(GC/2009/INF/5), en el que se recapitulaban las recomendaciones anteriores del Consejo y la práctica del Comité en el pasado a la hora de tomar decisiones sobre el restablecimiento de los derechos de voto de acuerdo con criterios comprendidos en las “circunstancias fuera del alcance” de los Estados Miembros.

13. Tras haber aplicado estos criterios para evaluar caso por caso las cinco peticiones, el Comité General recomienda que se restablezcan los derechos de voto de **cinco** Estados Miembros (Georgia, Guinea-Bissau, Iraq, República Dominicana, Sierra Leona).

14. El Comité General recomienda que se restablezcan los derechos de voto de Somalia, habida cuenta de la situación a que actualmente se enfrenta el país.

15. El Comité señaló que los **11** Estados Miembros que no habían remitido una carta solicitando una consideración especial (Antigua y Barbuda, Comoras, Islas Salomón, Kirguistán, Liberia, Nauru, Nicaragua, Palau, Santo Tomé y Príncipe, Tayikistán, Turkmenistán) habían perdido efectivamente sus derechos de voto.

C. PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

16. El Comité General recomienda que el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos someta a examen los métodos electorales vigentes para cubrir simultáneamente más de un puesto electivo.

Apéndice A: Estados Miembros de la FAO por regiones a efectos de elecciones en la FAO

Apéndice B: Proyecto de resolución Pago por Georgia de contribuciones atrasadas

Apéndice C: Proyecto de resolución Pago por Iraq de contribuciones atrasadas

Apéndice D: Lista de Estados Miembros con posibles problemas respecto de sus derechos de voto a 21 de noviembre de 2009

Apéndice E: Cuadro resumido sobre las cartas remitidas por los Estados Miembros que han solicitado una consideración especial en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo III de la Constitución

APÉNDICE A**ESTADOS MIEMBROS DE LA FAO POR REGIONES A EFECTOS DE
ELECCIONES AL CONSEJO****I. ÁFRICA**

(Estados Miembros: 48 - Puestos en el Consejo: 12)

Argelia	Gambia	Nigeria
Angola	Ghana	Rwanda
Benin	Guinea	Santo Tomé y Príncipe
Botswana	Guinea-Bissau	Senegal
Burkina Faso	Kenya	Seychelles
Burundi	Lesotho	Sierra Leona
Camerún	Liberia	Sudáfrica
Cabo Verde	Madagascar	Swazilandia
Chad	Malawi	Togo
Comoras	Malí	Túnez
Congo	Mauritania	Uganda
Côte d'Ivoire	Mauricio	República Centroafricana
Guinea Ecuatorial	Marruecos	República Democrática del Congo
Eritrea	Mozambique	República Unida de Tanzania
Etiopía	Namibia	Zambia
Gabón	Níger	Zimbabwe

II. ASIA

(Estados Miembros: 23 - Puestos en el Consejo: 9)

Bangladesh	Kazajstán	República Democrática Popular
Bhután	Malasia	Lao
Camboya	Maldivas	República Popular Democrática de
China	Mongolia	Corea
Filipinas	Myanmar	Sri Lanka
India	Nepal	Tailandia
Indonesia	Pakistán	Timor-Leste
Japón	República de Corea	Uzbekistán
		Viet Nam

III. EUROPA

(Estados Miembros: 48 - Puestos en el Consejo: 10)

Albania	ex República Yugoslava de	Mónaco
Alemania	Macedonia	Montenegro
Andorra	Federación de Rusia	Países Bajos
Armenia	Finlandia	Noruega
Austria	Francia	Polonia
Azerbaiyán	Georgia	Portugal
Belarús	Grecia	Reino Unido
Bélgica	Hungría	República Checa
Bosnia y Herzegovina	Islandia	República de Moldova
Bulgaria	Irlanda	Rumania
Croacia	Israel	San Marino
Chipre	Italia	Serbia
Dinamarca	Letonia	Suecia
Eslovaquia	Lituania	Suiza
Eslovenia	Luxemburgo	Turquía
España	Malta	Ucrania
Estonia		

Organización Miembro: Comunidad Europea

IV. AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

(Estados Miembros: 33 - Puestos en el Consejo: 9)

Antigua y Barbuda	Ecuador	Paraguay
Argentina	El Salvador	Perú
Bahamas	Granada	República Dominicana
Barbados	Guatemala	Saint Kitts y Nevis
Belice	Guyana	Santa Lucía
Bolivia	Haití	San Vicente y las Granadinas
Brasil	Honduras	Suriname
Chile	Jamaica	Trinidad y Tabago
Colombia	México	Uruguay
Costa Rica	Nicaragua	Venezuela (República
Cuba	Panamá	Bolivariana de)
Dominica		

V. CERCANO ORIENTE

(Estados Miembros: 21 - Puestos en el Consejo: 6)

Afganistán	Kuwait	República Árabe Siria
Arabia Saudita	Kirguistán	Somalia
Bahrein	Jamahiriya Árabe Libia	Sudán
Djibouti	Jordania	Tayikistán
Egipto	Líbano	Turkmenistán
Emiratos Árabes Unidos	Omán	Yemen
Irán (República Islámica del)	Qatar	

Iraq

VI. AMÉRICA DEL NORTE

(Estados Miembros: 2 - Puestos en el Consejo: 2)

Canadá
Estados Unidos de América

VII. PACÍFICO SUDOCCIDENTAL

(Estados Miembros: 16 - Puestos en el Consejo: 1)

Australia
Fiji
Kiribati
Islas Cook
Islas Marshall
Islas Salomón
Micronesia (Estados Federados de)
Nauru
Nueva Zelandia
Niue
Palau
Papua Nueva Guinea
Samoa
Tonga
Tuvalu
Vanuatu

APÉNDICE B**Resolución /09****Pago de contribuciones – Georgia****LA CONFERENCIA**

Tomando nota de que el Gobierno de Georgia había hecho la propuesta de liquidar parte de los atrasos de sus cuotas durante un período de seis años a partir de 2010, además de pagar cada cuota corriente en el año civil de asignación,

Decide que:

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento Financiero, los atrasos de las cuotas de Georgia, de un monto total de 1 217 323,08, se liquidarán mediante el pago de seis plazos anuales de 121 732,31 cada uno de 2010 a 2015; el saldo remanente de los atrasos se considerará nuevamente y reprogramará en 2015.
2. El primer plazo deberá pagarse el 1.º de enero de 2010.
3. Mediante el pago anual de los plazos mencionados, junto con el pago de cada cuota corriente en el año civil de asignación, así como de cualesquiera anticipos al Fondo de Operaciones, se considerará que Georgia cumple sus obligaciones financieras para con la Organización.
4. Los plazos deberán pagarse de conformidad con el artículo 5.5 del Reglamento Financiero.
5. El impago de dos plazos hará que este plan de pago a plazos quede anulado.

(Aprobada el ... de noviembre de 2009)

APÉNDICE C

Resolución /09**Pago de contribuciones – Iraq****LA CONFERENCIA**

Tomando nota de que el Gobierno del Iraq había hecho la propuesta de liquidar los atrasos de sus cuotas durante un período de 10 años a partir de 2009, además de pagar cada cuota corriente en el año civil de asignación,

Tomando nota además de que, desde el 1.º de enero de 2009, el Iraq ha efectuado pagos de atrasos de conformidad con el plan de pago a plazos,

Tomando nota además de que el Iraq ha pagado la cuota que se le asignó para el año 2009,

Decide que:

6. No obstante lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento Financiero, los atrasos de las cuotas del Iraq, de un monto total de 4 928 518,30 USD y 454 206,07 EUR, se liquidarán mediante el pago de nueve plazos anuales de 547 613,03 USD y 50 467,34 EUR cada uno de 2010 a 2018.
7. El primer plazo deberá pagarse el 1.º de enero de 2010.
8. Mediante el pago anual de los plazos mencionados, junto con el pago de cada cuota corriente en el año civil de asignación, así como de cualesquiera anticipos al Fondo de Operaciones, se considerará que la República de Iraq cumple sus obligaciones financieras para con la Organización.
9. Los plazos deberán pagarse de conformidad con el artículo 5.5 del Reglamento Financiero.
10. El impago de dos plazos hará que este plan de pago a plazos quede anulado.

(Aprobada el ... de noviembre de 2009)

APÉNDICE D

**Estados Miembros con posibles problemas respecto de sus derechos de voto
a 21 de noviembre de 2009**

Estado Miembro		Cuantía de los atrasos en USD	Cuantía de los atrasos en EUR	Pago mínimo necesario para conservar el derecho de voto, en USD
1	Antigua y Barbuda	\$ 322 763,77	€ 21 333,49	\$ 327 786,52
2	Comoras	\$ 277 031,63	€ 8 881,51	\$ 279 353,58
3	Georgia	\$ 1 217 323,08	€ -	\$ 1 191 632,97
4	Guinea-Bissau	\$ 104 742,25	€ 8 881,51	\$ 107 064,20
5	Iraq	\$ 4 928 517,30	€ 454 206,07	\$ 5 341 433,77
6	Islas Salomón	\$ 51 376,14	€ 3 489,12	\$ 46 965,50
7	Kirguistán	\$ 870 801,26	€ 8 881,51	\$ 873 123,21
8	Liberia	\$ 291 628,76	€ 8 881,51	\$ 293 950,71
9	Nauru	\$ 16 342,63	€ 8 881,51	\$ 18 664,58
10	Nicaragua	\$ 6 104,29	€ 9 573,48	\$ 4 870,63
11	Palau	\$ 8 488,13	€ 8 881,51	\$ 10 810,08
12	República Dominicana	\$ 96 825,06	€ 208 683,86	\$ 100 778,67
13	Santo Tomé y Príncipe	\$ 274 252,25	€ 8 881,51	\$ 276 574,20
14	Sierra Leona	\$ 11 157,16	€ 8 881,51	\$ 13 479,11
15	Somalia	\$ 350 156,25	€ 8 881,51	\$ 352 478,20
16	Tayikistán	\$ 134 821,56	€ 4 459,38	\$ 131 881,18
17	Turkmenistán	\$ 457 430,84	€ 39 320,93	\$ 458 604,44
Total		\$ 9 419 762,36	€ 820 999,92	\$ 9 829 451,57

APÉNDICE E

Cuadro resumido sobre las cartas remitidas por Estados Miembros con posibles problemas respecto de sus derechos de voto							
	Estado Miembro	Criterios comprendidos en las "circunstancias fuera del alcance" de los Estados Miembros				Plan de pago a plazos	Ninguna petición oficial recibida
		Condiciones climáticas adversas	Desastres naturales	Guerras, conflictos o sanciones internacionales	Crisis financiera a causa de la escasez de divisas	Miembros que han propuesto un plan de pago a plazos	
1	Antigua y Barbuda						x
2	Comoras						x
3	Georgia					x	
4	Guinea-Bissau				x		
5	Iraq			x	x	x	
6	Islas Salomón						x
7	Kirguistán						x
8	Liberia						x
9	Nauru						x
10	Nicaragua						x
11	Palau						x
12	República Dominicana				x		
13	Santo Tomé y Príncipe						x
14	Sierra Leona				x		
15	Somalia						x
16	Tayikistán						x
17	Turkmenistán						x